

LEY N° 11084

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1°. - Sustituyese el texto del artículo 4° inciso f) de la Ley Provincial N° 9.739 por el siguiente: “Art. 4° - Son requisitos obligatorios para obtener la matriculación: f) Poseer título profesional universitario de grado habilitante de Licenciado en Corretaje Inmobiliario, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 25.028 y el Código Civil y Comercial”.

Artículo 2°. - Hasta la creación de la carrera universitaria de grado de Licenciado en Corretaje Inmobiliario y el egreso de la primera promoción, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos continuará otorgando la matrícula profesional a quienes obtengan el título universitario de Corredor Inmobiliario en las diversas universidades del país.

Artículo 3°. - Desde que se produzca el supuesto del artículo 2°, los estudiantes que estén cursando la carrera universitaria de corretaje público inmobiliario, que no tenga el carácter de licenciatura, deberán egresar antes de los cinco (5) años transcurridos desde la matriculación del primer Licenciado en Corretaje Inmobiliario. Vencido el plazo, el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos no podrá otorgar la matrícula profesional. 8 BOLETIN OFICIAL / Sección Administrativa Paraná, jueves 15 de junio de 2023

Artículo 4°. - Modifíquese el inciso i) del Artículo 6° de la Ley Provincial N° 9.739, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Art 6°-: i) Los legisladores nacionales y provinciales en aquellos casos en los que puedan verse afectados los intereses del estado y los empleados de la Administración Pública Provincial o Municipal, que cumplan funciones en reparticiones vinculadas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, Fiscalía de Estado y Registro de la propiedad inmueble”.

Artículo 5°. - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2023

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1° H.C. de Diputados a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. Diputados